



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA 1-DIRECTORIO del OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG)

En la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, siendo las 15:00 hs. del día 28 correspondiente al mes de mayo del año 2026, se reúne el DIRECTORIO del OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG) en la sede de la México 12, presidida por el Director Titular Fernando Andrés DOMINGUEZ (D.N.I. N° 20.861.572), y en presencia de los miembros, Prefecto General (R) Ricardo Alberto FORTINI (DU N° 14.446.683) en su carácter de Director Titular y Comandante General Andrés Esteban BARRERA (DU N° 22.392.288) en su carácter de Director Titular.

En su primera reunión, con la presencia de la totalidad de los miembros designados del DIRECTORIO, en virtud de lo establecido por el artículo 7 del Anexo II del Decreto 88/2026, que aprobó las “DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG)”, se considera los siguientes temas:

- 1- Aprobar el Programa Médico de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG).
- 2- Determinación del aporte mensual a la OSFFESEG por afiliado titular obligatorio a partir del 1° de junio de 2026.
- 3- Determinación del aporte mensual a la OSFFESEG por afiliado titular voluntario fijar a partir del 1° de junio de 2026.
- 4- Estructura orgánica funcional de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG).

Puestos a consideración los puntos mencionados, SE RESUELVE:

Número de Orden 1, Aprobar el Programa Médico de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG).

En el marco de las funciones asignadas en el inciso 5) artículo 9° del ANEXO II del Decreto 88/2026 el Directorio resuelve aprobar el Programa Médico de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG), presentado oportunamente en los términos del Artículo 11 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y el Artículo 4 del ANEXO I.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del PLIEG-2026-28313817-APN-D#OSFFESEG.

Número de Orden 2, Determinación del aporte mensual a la OSFFESEG por afiliado titular obligatorio a partir del 1° de junio de 2026.

En el marco de las funciones asignadas en el artículo 5° y el artículo 9° del ANEXO II del Decreto 88/2026.

El Directorio resuelve:

a) Fijar a partir del 1° de junio de 2026, para los afiliados contemplados en los incisos a), b), c), d) y g) del artículo 2° del ANEXO II del Decreto N° 88/2026, el aporte mensual a la OSFFESEG por afiliado titular obligatorio, en el SIETE PORCIENTO (7%) de los haberes que perciban por los conceptos contemplados en el artículo 5, del Anexo II del Decreto 88/2026.

A dicho porcentaje se le adicionará un UNO (1%) por el grupo familiar primario en los términos del artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 88/2026.

b) Por intermedio del DIRECTORIO, remitir las actuaciones correspondientes, al Ministerio de Seguridad Nacional a efectos de la intervención que le compete de la Ministra de Seguridad Nacional, conforme lo normado en el artículo 5 inc. a) del Decreto N° 88/2026.

Número de Orden 3, Determinación del aporte mensual a la OSFFESEG por afiliado titular voluntario fijar a partir del 1° de junio de 2026.

En el marco de las funciones asignadas en el artículo 5° y el artículo 9° del ANEXO II del Decreto 88/2026.

El Directorio resuelve:

a) Fijar a partir del 1° de junio de 2026, para los afiliados contemplados en los incisos e) y f) del artículo 2° del ANEXO II del Decreto N° 88/2026, el aporte mensual la OSFFESEG por afiliado titular voluntario, en el OCHO POR CIENTO (8%) del bruto de las remuneraciones de retiros y pensiones.

A dicho porcentaje se le adicionará un UNO (1%) por el grupo familiar primario en los términos del artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 88/2026.

b) Por intermedio del DIRECTORIO, remitir las actuaciones correspondientes, al Ministerio de Seguridad Nacional a efectos de la intervención que le compete de la Ministra de Seguridad Nacional, conforme lo normado en el artículo 5 inc. c) del Anexo II Decreto N° 88/2026.

Número de Orden 4, Estructura orgánica funcional de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG).

El Directorio resuelve:

Someter a consideración del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL la estructura orgánica funcional de la

OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG) en los términos del inc.2) artículo 9° del Anexo II del Decreto 88/2026 la cual estará conformada por:

A) GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS

1- Subgerencia de Asuntos Judiciales.

2- Subgerencia de Asesoría Legal.

B) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1- Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto.

2- Subgerencia de Compras y Servicios Generales.

C) GERENCIA DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL BENEFICIARIO Y CALIDAD

1- Subgerencia de Atención al Beneficiario.

2- Subgerencia de Calidad Prestacional y Procesos.

D) GERENCIA MÉDICA

1- Subgerencia de Gestión de Contratos.

2- Subgerencia de Auditoria Medica.

E) SUBGERENCIA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS.

(Esta subgerencia depende directamente del Directorio)

F) UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

* PROPUESTA REMUNERACIÓN GERENCIAS Y SUBGERENCIAS:

a) El cargo Presidente del Directorio establecido conforme el artículo 7 del Anexo II aprobado por Decreto N° 88/26, tendrá rango y jerarquía de Secretario.

b) Establecer que los titulares de las GERENCIAS y SUBGERENCIAS dependientes del Directorio de la OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD (OSFFESEG) tendrán una remuneración equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) y CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la remuneración establecida para el cargo de Presidente del Directorio de dicha Obra Social, respectivamente.

No habiendo otro tema por tratar y siendo las 16:30 hs. se da por finalizada la reunión, firmando los participantes la presente Acta.

